MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-30045-'26 **DE FECHA** 30 ENE 2026 **CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESÚS PACHON ROZO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.812.962 DE BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 37.76 M2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DEPORTIVA QUE PROPORCIONE LA VENTA DE IMPLEMENTOS, CALZADO Y ROPA PARA REALIZAR DEPORTE, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", AL SERVICIO DEL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y COMUNIDAD ACADEMICA.**

Entre los suscritos, de una parte la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, la señora MARIA TERESA DE JESÚS PACHON ROZO, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que la ley 1150 de 2007 "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos*", establece en el artículo 2 numeral 4 literal i), que el arrendamiento o adquisición de inmuebles se somete a la modalidad de selección de contratación directa. **c)** Que mediante Resolución 007 del 15 de enero de 2026, se justificó la contratación directa para el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 37.76 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DEPORTIVA QUE PROPORCIONE LA VENTA DE IMPLEMENTOS, CALZADO Y ROPA PARA REALIZAR DEPORTE, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", AL SERVICIO DEL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y COMUNIDAD ACADEMICA". **d)** Que el día 17 de enero de 2026, se envió a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II la invitación a presentar propuesta dentro del proceso de contratación directa –arrendamiento- PN ECSAN CD 037 2026, a la señora MARIA TERESA DE JESÚS PACHON ROZO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.812.962. **e)** Que el día 19 de enero de 2026, se realizó la presentación de la oferta por parte la señora MARIA TERESA DE JESÚS PACHON ROZO, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo al cronograma del proceso. **f)** Que el día 20 de enero de 2026, se realizó la evaluación técnica, jurídica y económica de la oferta presentada por parte del comité evaluador designado para el proceso. **g)** Que el 20 de enero de 2026, se publicaron las evaluaciones realizadas a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas y se le informó a la oferente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, dando el plazo establecido para realizar las subsanaciones correspondientes de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que no cumple. **h)** Que el día 21 de enero de 2026 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la oferente emitió respuesta realizando la subsanación de las observaciones realizadas en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas. **i)** Que el día 22 de enero de 2026, se publicó la evaluación realizada por el comité técnico, jurídico y económico a la subsanación presentada por la señora MARIA TERESA

DE JESÚS PACHON ROZO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.812.962, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en la invitación. **j)** Que mediante acta Nro. AC-2026-000171-ECSAN, iniciada el 20 de enero y culminada el 22 de enero de 2026, el comité de adquisiciones recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación del proceso a la señora señora MARIA TERESA DE JESÚS PACHON ROZO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.812.962. **k)** Que mediante Resolución 021 de fecha 27 de enero de 2026 se adjudicó el proceso de contratación directa –arrendamiento- PN ECSAN CD 037 2026, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 37.76 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DEPORTIVA QUE PROPORCIONE LA VENTA DE IMPLEMENTOS, CALZADO Y ROPA PARA REALIZAR DEPORTE, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", AL SERVICIO DEL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y COMUNIDAD ACADEMICA", **L)** Que la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", es competente para celebrar contratos de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00011 de 2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. Es así que el presente contrato se celebra en atención a las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO.** El objeto del presente contrato es el descrito en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA- FINALIDADES DEL CONTRATO.** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", en consecuencia, la **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se compromete con la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)**, derivadas del presente contrato de arrendamiento, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA – VALOR.** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de arrendamiento es por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.445.120,00)**, sin incluir el valor del servicio público de energía, por un periodo de doce (12) meses. **CUARTA- FORMA DE PAGO.** El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento mensual de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual por un lapso de 12 meses, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución, un valor correspondiente a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.453.760,00 MC/TE)** por concepto de canon mensual de arrendamiento (valor que se encuentra exento de IVA), el cual será consignado a la cuenta corriente No. 110-018-00002-6 del Banco Popular a nombre de "FONDOS ESPECIALES" Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" y posteriormente hará llegar copia del recibo de consignación a la tesorería de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" y al supervisor del contrato con los soportes de pago de la seguridad social integral de sus empleados. Así mismo, el servicio público domiciliario de energía estará a cargo del arrendatario y deberá ser cancelado a la CUENTA CORRIENTE: 110-018-00002-6 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ENTIDAD: Banco Popular y una vez efectuada la consignación, el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el supervisor del contrato con relación a las lecturas de consumo de energía (Kw/h). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de los servicios públicos por parte del supervisor. No obstante, el incumplimiento del plazo para el pago de canon de arrendamiento acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la respectiva aprobación de la póliza. Al término de este plazo se deberán devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento descritas dentro del presente proceso, en las mismas condiciones que fueron entregadas al momento de la iniciación del contrato. **NOTA:** En atención al

instructivo 024 DIPON-DIRAF del 14/09/2020, "lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" numeral 2.4, literal 2, duración del Contrato: el contrato de arrendamiento debe suscribirse por un periodo máximo de un (1) año y literal 4, se podrán hacer adiciones máximo hasta el 50% del valor total del contrato inicial. El incremento del canon de arrendamiento para inmuebles de uso comercial no está regulado por la ley, se fijan teniendo en cuenta el Código de Comercio y el Código Civil, normas que establecen respecto al aumento del canon, una libertad contractual, esto quiere decir que las partes (arrendador y arrendatario de mutuo acuerdo) pueden fijar el aumento que quieran en el contrato de ser necesario, en caso de terminación anticipada del contrato deberá informarse de manera previa con un (1) mes de anticipación, dando aviso por escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes. **NOTA:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **a)** Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. **b)** Mutuo acuerdo de las partes. **c)** Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. **d)** Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, la dirección de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. **e)** Muerte del arrendatario cuando es persona natural el contratista. **SEXTA – VIGENCIA.** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA - DERECHOS DEL ARRENDATARIO.** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: **1.)** Tener acceso al bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" para el adecuado desarrollo del contrato de arrendamiento. **OCTAVA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. 1.**Cumplir con el objeto contractual. **2.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.**Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **5.**Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.**Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.**No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias**. 8.**Restituir a la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" el bien y los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9.**Cumplir con los términos y condiciones pactadas. **10**.Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. **11.**Tener presente las obligaciones y demás disposiciones establecidas en el artículo 1996 y siguientes del código civil colombiano, en lo referente al contrato de arrendamiento. **12.** Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la ECSAN a los puntos de servicio o durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio **13.** Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes al contrato. **14.** Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **15.**"Las personas naturales que suscriban contratos de arrendamiento con la Policía Nacional deberán efectuar aportes al sistema de Seguridad Social Integral sobre una base del 40% del valor mensualizado del canon de arrendamiento previsto en el contrato, sin incluir el IVA (Concepto emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación oficial 202031400612321)", apéndice número 2 – resolución 00090 de 15 de enero del 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual De

Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". **NOVENA - OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". 1.**Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.**Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.**Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.**Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.**Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **7.**El arrendatario no podrá hacer adecuaciones sin el permiso o autorización previa del Arrendador. **8.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **9.**Tener presente las obligaciones y demás disposiciones establecidas en el artículo 1982 y siguientes del código civil colombiano, en lo referente al contrato de arrendamiento. **DÉCIMA - CONTROL AL CONTRATISTA (ARRENDATARIO).** La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" vigilará el cumplimiento de los requisitos legales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Sistema de Gestión Ambiental, para ello realizará verificaciones periódicas, según corresponda conforme a las condiciones establecidas en el anexo nro. 2, el incumplimiento de estos requisitos dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - PROVEEDORES: El CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se obliga para con la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional – Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - *MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA (ARRENDATARIO)*:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO),** este deberá constituir y presentar en favor de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, la póliza de garantía de acuerdo a lo previsto en la sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. y artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más con inicio a partir de la firma del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más con inicio a partir de la firma del contrato.
Daños a terceros por Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más con inicio a partir de la firma del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con

la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades y Subsección 2 Contrato de Seguro del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA CUARTA - SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista (Arrendatario) no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**. No obstante, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

DÉCIMA SEXTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente documentadas, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA SÉPTIMA - MONEDA DEL CONTRATO.** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. **DÉCIMA OCTAVA - CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias estas serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo; las controversias que no puedan ser resueltas de manera directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio el cual se tramitará ante el centro de conciliación de la Policía Nacional, previa solicitud de conciliación elevada por las partes, en caso de no llegar a un acuerdo para resolver las diferencias, se deberá acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".** Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integra del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio previo y anexos, **2)** Invitación **3)** Propuesta del Contratista. **4).** Anexos del contrato. **5.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA CUARTA – IMPUESTOS. El CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL.** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administracion vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** El presente contrato podrá terminarse por: a)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-30045-26 **DE FECHA** 30 ENE 2026 **CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y Y LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESÚS PACHON ROZO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.812.962 DE BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 37.76 M2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DEPORTIVA QUE PROPORCIONE LA VENTA DE IMPLEMENTOS, CALZADO Y ROPA PARA REALIZAR DEPORTE, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", AL SERVICIO DEL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y COMUNIDAD ACADEMICA.**

Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, la Dirección de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario. **VIGÉSIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual en Bogotá D.C., para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los

POR LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

Coronel **SANDRA BIBIANA LÓPEZ DUQUE**
Directora de Escuela

ARRENDATARIO;

MARIA TERESA DE JESÚS PACHON ROZO
Arrendataria

Elaboró: SI. Adriana Constanza Osorio Espinosa
Revisó: MY. Nydia Teresa Montañez Cardenas
Revisó: MY. John Alexander Arias Toro
Revisó: PRO06. Wilson Fernando Martínez Meneses
Revisó: TC. Fredy Aureliano Molina Hernandez
UBICACIÓN C:\ARRENDAMIENTOS 2026

Calle 45 A Sur 50A-91
Teléfono: 5159900
Ecsan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-30045-'26 DE FECHA 30 ENE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y Y LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESÚS PACHON ROZO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.812.962 DE BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 37.76 M2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DEPORTIVA QUE PROPORCIONE LA VENTA DE IMPLEMENTOS, CALZADO Y ROPA PARA REALIZAR DEPORTE, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", AL SERVICIO DEL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y COMUNIDAD ACADEMICA.

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No.** 69-1-30045-'26 **DE FECHA** 30 ENE 2026
CONTRATANTE	ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", **NIT.800.127.508-8**
REPRESENTANTE LEGAL DELEGADO	Coronel SANDRA BIBIANA LÓPEZ DUQUE
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	30.358.903 de Chinchiná
CARGO	Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial 001400 del 22 de octubre de 2025
RESOLUCION DE DELEGACIÓN	Resolución 00011 de 2025, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO **CEDULA:** 51.812.962 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Diagonal 46 sur No. 50 -79 casa 4 **TELEFONO:** 3103339588 **E-MAIL:** deportivosdsp@gmail.com
CONSIDERANDOS	**a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que la ley 1150 de 2007 "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos*", establece en el artículo 2 numeral 4 literal i), que el arrendamiento o adquisición de inmuebles se somete a la modalidad de selección de contratación directa. **c)** Que mediante Resolución 007 del 15 de enero de 2026, se justificó la contratación directa para el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 37.76 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DEPORTIVA QUE PROPORCIONE LA VENTA DE IMPLEMENTOS, CALZADO Y ROPA PARA REALIZAR DEPORTE, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", AL SERVICIO DEL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y COMUNIDAD ACADEMICA". **d)** Que el día 17 de enero de 2026, se envió a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II la invitación a presentar propuesta dentro del proceso de contratación directa –arrendamiento- PN ECSAN CD 037 2026, a la señora MARIA TERESA DE JESÚS PACHON ROZO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.812.962. **e)** Que el día 19 de enero de 2026, se realizó la presentación de la oferta por parte la señora MARIA TERESA DE JESÚS PACHON ROZO, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo al cronograma del proceso. **f)** Que el día 20 de enero de 2026, se realizó la evaluación técnica, jurídica y económica de la oferta presentada por parte del comité evaluador designado para el proceso. **g)** Que el 20 de enero de 2026, se publicaron las evaluaciones

	realizadas a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas y se le informó a la oferente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, dando el plazo establecido para realizar las subsanaciones correspondientes de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que no cumple. **h)** Que el día 21 de enero de 2026 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la oferente emitió respuesta realizando la subsanación de las observaciones realizadas en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas. **i)** Que el día 22 de enero de 2026, se publicó la evaluación realizada por el comité técnico, jurídico y económico a la subsanación presentada por la señora MARIA TERESA DE JESÚS PACHON ROZO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.812.962, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en la invitación. **j)** Que mediante acta Nro. AC-2026-000171-ECSAN, iniciada el 20 de enero y culminada el 22 de enero de 2026, el comité de adquisiciones recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación del proceso a la señora señora MARIA TERESA DE JESÚS PACHON ROZO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.812.962. **k)** Que mediante Resolución 021 de fecha 27 de enero de 2026 se adjudicó el proceso de contratación directa –arrendamiento- PN ECSAN CD 037 2026, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 37.76 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DEPORTIVA QUE PROPORCIONE LA VENTA DE IMPLEMENTOS, CALZADO Y ROPA PARA REALIZAR DEPORTE, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", AL SERVICIO DEL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y COMUNIDAD ACADEMICA", **L)** Que la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", es competente para celebrar contratos de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00011 de 2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Comandante de Sección de Estudiantes, designado por la ordenación del gasto de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", con estricta sujeción a las imposiciones que establece la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "*por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y de acuerdo a lo establecido en el instructivo 024 DIPON-DIRAF-70 del 19 de septiembre de 2020 *"Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"*. **Nota:** En el evento de cumplir vacaciones, licencias, traslados, comisiones u otras situaciones administrativas, el funcionario deberá solicitar a la ordenadora del gasto la asignación de otro supervisor e informar en forma escrita al Grupo de Contratos, indicando el reemplazo del cargo, con el fin de efectuar la modificación en el SECOP II.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-30045-'26 **DE FECHA** 30 ENE 2026
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y Y LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESÚS PACHON ROZO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.812.962 DE BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 37.76 M2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DEPORTIVA QUE PROPORCIONE LA VENTA DE IMPLEMENTOS, CALZADO Y ROPA PARA REALIZAR DEPORTE, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", AL SERVICIO DEL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y COMUNIDAD ACADEMICA.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 37.76 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DEPORTIVA QUE PROPORCIONE LA VENTA DE IMPLEMENTOS, CALZADO Y ROPA PARA REALIZAR DEPORTE, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", AL SERVICIO DEL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y COMUNIDAD ACADEMICA.
CLÁUSULA TERCERA - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de arrendamiento es por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.445.120,00),, exento de IVA (conforme al artículo 92 de la Ley 30 de 1992 "*por el cual se organiza el servicio público de Educación Superior*" y el numeral 5 del artículo 476 del Decreto 624 de 1989 "*Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales")*; sin incluir el valor de los servicios públicos, por un periodo de doce (12) meses.
CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO	El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento mensual de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución, correspondiente a un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.453.760,00 MC/TE) por concepto de canon mensual de arrendamiento (valor que se encuentra exento de IVA), el cual será consignado a la cuenta corriente No. 110-018-00002-6 del Banco Popular a nombre de "FONDOS ESPECIALES" Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" y posteriormente hará llegar copia del recibo de consignación a la tesorería de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" y al supervisor del contrato con los soportes de pago de la seguridad social integral de sus empleados. Así mismo, los servicios públicos domiciliarios de energía estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados a la CUENTA CORRIENTE: 110-018-00002-6 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ENTIDAD: Banco Popular y una vez efectuada la consignación, el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el supervisor del contrato con relación a las lecturas de consumo de energía (Kw/h). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de los servicios públicos por parte del supervisor. No obstante, el incumplimiento del plazo para el pago de canon de arrendamiento acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.
CLÁUSULA QUINTA - PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a

EJECUCIÓN	partir del perfeccionamiento del contrato y la respectiva aprobación de la póliza. Al término de este plazo se deberán devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento descritas dentro del presente proceso, en las mismas condiciones que fueron entregadas al momento de la iniciación del contrato. NOTA: En atención al instructivo 024 DIPON-DIRAF del 14/09/2020, "lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" numeral 2.4, literal 2, duración del Contrato: el contrato de arrendamiento debe suscribirse por un periodo máximo de un (1) año y literal 4, se podrán hacer adiciones máximo hasta el 50% del valor total del contrato inicial. El incremento del canon de arrendamiento para inmuebles de uso comercial no está regulado por la ley, se fijan teniendo en cuenta el Código de Comercio y el Código Civil, normas que establecen respecto al aumento del canon, una libertad contractual, esto quiere decir que las partes (arrendador y arrendatario de mutuo acuerdo) pueden fijar el aumento que quieran en el contrato de ser necesario, en caso de terminación anticipada del contrato deberá informarse de manera previa con un (1) mes de anticipación, dando aviso por escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes. Nota: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, la dirección de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario cuando es persona natural el contratista.
CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA.	La vigencia será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, este último término se entiende para efectos de la liquidación del contrato.
DÉCIMA SÉPTIMA - MONEDA CONTRATO.	Pesos colombianos

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

LOTE	ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	1	Cumplir con el objeto contractual.		
HORARIO, ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD	2	El arrendatario utilizará el espacio entregado en calidad de arrendamiento para proporcionar todos los días hábiles y los fines de semana el servicio de elementos deportivos, estipulados en el portafolio de servicios del arrendatario al personal de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" en los siguientes horarios así: lunes a viernes de 07:30 am a 07:00 pm, sábados, domingos y festivos de 08:00 am a 05:00 pm cualquier situación de cambio referente a los horarios establecidos será con previa coordinación con el supervisor del contrato.		
	3	Acreditar experiencia con certificaciones o soportes de contratos de igual o similar objeto al de la presente invitación, durante los dos últimos años. Las certificaciones deben provenir del cliente (representante legal, funcionario autorizado para certificar o revisor fiscal).		
	4	El arrendatario deberá comprometerse a efectuar las adecuaciones de las instalaciones arrendadas para el servicio, disponer de personal competente e idóneo para la atención del establecimiento, así como la instalación mobiliaria y todos aquellos aspectos necesarios para el correcto funcionamiento del local.		
	5	Al perfeccionamiento del futuro contrato, el futuro arrendatario, se compromete a presentar al supervisor las hojas de vida del personal que trabajará en el espacio físico arrendado, fotocopia del contrato, fotocopia de afiliación a un fondo de pensión, salud y ARP, así mismo informará cualquier cambio del personal que se requiere, allegando las hojas de vida correspondientes, toda vez que el supervisor del contrato solicitará a la seccional de Inteligencia Policial, se realice estudio de seguridad y de confiabilidad al arrendatario y al personal que labore en el espacio arrendado.		
	6	En el momento en el que se requiera realizar el cierre del establecimiento comercial en temporadas especificas como semana santa, vacaciones del personal de estudiantes o época decembrina, este aspecto será solicitado por escrito al supervisor del		

		contrato, quien en cumplimiento de sus funciones establecerá la viabilidad siempre y cuando no se afecte el fin primordial de la presente contratación como lo es el bienestar de la comunidad académica.		
	7	El arrendatario se compromete a cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral de sus empleados, el incumplimiento de tales obligaciones será causal para la imposición de multas.		
	8	El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", para el ingreso del personal de servicio de tienda deportiva, personal y vehículos de transporte con elementos para el local, lo cual deberá cumplirse con la más absoluta seriedad y responsabilidad por seguridad del personal y las instalaciones. Así mismo se debe informar acerca de situaciones anormales que afecten la seguridad de la unidad.		
	9	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales y establecidas como jefe en el código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendador incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social.		
SANEAMIENTO AMBIENTAL	10	Mantener en completo aseo las instalaciones del espacio físico y el área utilizada por los usuarios del servicio prestado por el contratista y disposición de los residuos, como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias vigentes, así como las normas ambientales que cumple la unidad.		
	11	El arrendatario deberá cumplir estrictamente con todas las normas y reglamentaciones exigidas para los servicios de una tienda deportiva que proporcione la venta de implementos, calzado y ropa para realizar deporte, así mismo atender las observaciones que realice el encargado del control y vigilancia del contrato (supervisor del contrato).		
	12	El arrendatario se compromete con la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" a cumplir con todas las normas de higiene.		
	13	El arrendatario se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de una tienda deportiva que proporcione la venta de implementos, calzado y ropa para realizar deporte.		
DISPONIBILIDAD	14	Suministrar los productos en su precio, medida,		

DE PRODUCTOS		calidad y presentación ofrecida en el portafolio de servicios presentado a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"		
	15	El arrendatario deberá cobrar a los usuarios el valor establecido por los productos de acuerdo a la minuta presentada en la oferta y en las condiciones establecidas en el contrato, en ningún momento la Escuela se hará cargo de deudas con terceros.		
	16	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 3466 de 1992 y el Titulo II, capitulo segundo de la circular única de la Super Intendencia de Industria y Comercio, el futuro arrendatario deberá Fijar en lugar visible y clara el listado de los precios de cada uno de los productos y servicios que se ofrecen, conforme a la oferta presentada y aprobada por la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"		
	17	El arrendatario se compromete a cuidar, preservar y dar buen uso a los elementos que se encuentran inventariados en el local.		
OTRAS OBLIGACIONES	18	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos utilizados que lo requieran.		
	19	El arrendatario deberá garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el aseo del establecimiento estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de atención al cliente.		
	20	Las demás que por la naturaleza del contrato le sean compatibles señaladas en las normas civiles y comerciales que regulen el presente contrato.		

REQUERIMIENTOS SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" incorpora dentro de su proceso de compras el concepto de compras verdes, entendiéndose por este la adquisición de bienes o servicios por parte de las entidades, bajo los parámetros establecidos como ambientalmente aceptables a nivel nacional, regional o internacional, es decir que contemplen disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., y cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales)

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 37.76 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DEPORTIVA QUE PROPORCIONE LA VENTA DE IMPLEMENTOS, CALZADO Y ROPA PARA REALIZAR DEPORTE, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", AL SERVICIO DEL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y COMUNIDAD ACADEMICA.			
ITEM	REQUERIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 09-1-30045-26 DE FECHA 30 ENE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y Y LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESÚS PACHON ROZO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.812.962 DE BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 37.76 M2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DEPORTIVA QUE PROPORCIONE LA VENTA DE IMPLEMENTOS, CALZADO Y ROPA PARA REALIZAR DEPORTE, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", AL SERVICIO DEL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y COMUNIDAD ACADEMICA.

1	El Oferente no deberá estar registrado como Infractor Ambiental, en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue.	Pantallazo de consulta del aplicativo ANLA, el cual realiza la entidad.	En el momento de presentación y verificación de la oferta
2	Cumplir con todos los requisitos legales ambientales y sanitarios vigentes concernientes con su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos. De lo cual, en la ejecución del contrato de debe dar estricto cumplimiento.	Compromiso firmado por el Representante legal.	En el momento de presentación de la oferta
3	Desarrollar y cumplir con las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo integral de residuos sólidos (no peligrosos y peligrosos), establecidas por el punto de servicio, en el marco de la Implementación del Sistema de Gestión Ambiental y que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales, dando relevancia al cumplimiento de la resolución 2184 de 2019 2184 de 2019, mediante la cual empezará a regir en el 2021, el código de colores blanco, negro y verde para la separación de residuos en la fuente. En donde debe realizar actividades de socialización, sensibilización y/o capacitación al personal a su cargo, en estas temáticas.	Compromiso de promover y desempeñar buenas prácticas ambientales en las instalaciones arrendadas y todo el punto de servicio, durante la vigencia del contrato; firmada por el Representante Legal.	En el momento de presentación de la oferta
4	Para los residuos peligrosos que se lleguen a generar por parte del contratista dentro de las instalaciones arrendadas, en cumplimiento del objeto del contrato (actividades de lavado y desinfección, actividades de control de plagas y vectores, entre otros), así como puede ser por arreglos locativos en estas instalaciones a su responsabilidad, por cambio o mantenimiento de alguno de los equipos eléctricos o electrónicos de su responsabilidad y/o propiedad o demás situaciones que se puedan presentar. Deberá cumplir con el manejo y disposición final adecuada establecida en el Decreto 1076 del 26/05/2015 - TÍTULO 6 "RESIDUOS PELIGROSOS" - Artículo 2.2.6.1.1.1. al Artículo 2.2.6.2.3.6; enfatizando en lo que determina el Artículo 2.2.6.1.4.4, incisos "a y b" del Decreto en referencia, "Son obligaciones del consumidor o usuario final de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa: a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil y; b) Entregar los residuos o desechos peligrosos pos consumo provenientes de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa, al mecanismo de	Compromiso de realizar y asumir la gestión integral, adecuada y segura de los residuos peligrosos generados en cumplimiento del objeto del contrato y demás actividades o situaciones a su responsabilidad que se puedan presentar en las instalaciones arrendadas; firmada por el Representante Legal.	En el momento de presentación de la oferta.
		1. Formato de registro de generación, pesaje y seguimiento de gestión de los residuos peligrosos generados. 2. Formato de registro de revisión y mantenimiento de los equipos eléctricos y electrónicos	20 días calendario posteriores al inicio del contrato.
		1. Manifiesto de carga o entrega de los residuos entregados para disposición final (según aplique)	Trimestralmente durante el tiempo de ejecución del

	devolución o retorno que el fabricante o importador establezca." De esto todos los costos y logísticas para la gestión y disposición final segura, será asumida por el contratista y de sus proveedores.	2. Manifiesto de carga o entrega de los residuos entregados a programas pos consumo (según aplique) 3. Certificado de Disposición final de los residuos entregados a gestor autorizado (según aplique) 4. Certificado de Disposición final y/o aprovechamiento de los residuos entregados a programas pos consumo (según aplique)	contrato; de acuerdo con el registro de generación y gestión de los residuos peligrosos generados.
5	Realizar y desarrollar un plan de gestión integral de residuos sólidos generados dentro de las instalaciones arrendadas, donde se garanticen una eficiente labor de separación o clasificación, recolección, conducción, manejo, almacenamiento temporal, transporte interno - externo y disposición final de los desechos sólidos; teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas en el Decreto 1077 del 26/05/2015, TÍTULO 2 "SERVICIO PÚBLICO DE ASEO" - ARTÍCULO 2.3.2.1.1., ARTÍCULO 2.3.2.2.1.2. al ARTÍCULO 2.3.2.2.5.118 y de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 754 del 25/11/2014 (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); así como las normas de higiene y salud ocupacional y demás normatividad legal vigente relacionada, dando relevancia al cumplimiento de la resolución 2184 de 2019 2184 de 2019, mediante la cual empezará a regir en el 2021, el código de colores blanco, negro y verde para la separación de residuos en la fuente. Realizar el registro y pesaje de los residuos no peligrosos (aprovechables orgánicos e inorgánicos y residuos ordinarios) generados en las instalaciones arrendadas en cumplimiento del objeto del contrato. En donde para llevar a almacenamiento temporal de los residuos aprovechables, éstos deben estar limpios y secos. El contratista debe tener y asumir a su costo las herramientas, elementos, EPP y báscula para la ejecución de actividad. En donde de acuerdo a la coordinación con el supervisor del contrato, se apoyará en la entrega para aprovechamiento y/o disposición final. El contratista será el único responsable de realizar la remoción de los residuos con la ayuda de guantes de caucho o alguna herramienta que le evite el contacto con ellos, por ningún motivo hará operación directa con la mano. Los cuales debe asumir a su costo con las herramientas, insumos y EPP necesarios para realizar la recolección y traslado de los residuos.	Formato de registro de recolección, pesaje y entrega de residuos no peligrosos aprovechables y ordinarios) generados. Suministrar los elementos necesarios para la correcta separación de los residuos generados en las instalaciones arrendadas; de acuerdo con los tipos de residuos generados en cumplimiento del objeto del contrato y teniendo en cuenta la codificación de colores (blanco, negro, verde).	20 días calendario posteriores al inicio del contrato. Permanente durante el tiempo de ejecución del contrato

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

ARTÍCULO 2.1.1.1. Objeto. El objeto de este decreto es compilar la normatividad vigente del sector Trabajo, expedida por el Gobierno Nacional mediante las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política al Presidente de la República para para la cumplida ejecución de las leyes.

ARTÍCULO 2.1.1.2. Ámbito de Aplicación. El presente decreto aplica a las entidades del sector Trabajo, así como a las relaciones jurídicas derivadas de los vínculos laborales, y a las personas naturales o jurídicas que en ellas intervienen.

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

(Decreto 723 de 2013, art. 16)

ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Procurar el cuidado integral de su salud;
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Dando alcance a la Resolución 00826 del 09 de marzo de 2020 "Por la cual establece el Comité Gerencial y los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional" y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional y a la Resolución 03843 del 09 de septiembre de 2019 "Por la cual se actualiza la política los objetivos del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional".

Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional

Resolución 03843 del 09 de septiembre de 2019 "por la cual se actualiza la política los objetivos del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional", La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la institución; para ello destinara el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las de mejora continua.

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

i. Promover la mejora continua del desempeño y los resultados de la Policía Nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, minimizando la ocurrencia de los accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades de origen laboral.
ii. Definir y gestionar los recursos para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
iii. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
iv. Establecer y mantener procedimientos para la identificación y control de los riesgos laborales presentes en la actividad laboral y en los centros de trabajo de la Policía Nacional.
v. Fomentar actividades de promoción y prevención de la salud en las unidades que conforman la Policía Nacional.

ARTÍCULO 5°. Esta política será publicada y divulgada a todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión y demás partes interesadas que tengan relación con las operaciones de la institución y será actualizada de acuerdo con los cambios internos y los cambios de legislación.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente singular o plural deberá anexar a la propuesta presentada documento firmado por el representante legal (de la empresa o de las empresas en caso de ser plural) el cual indique el número de trabajadores permanentes y el nivel de riesgo de su principal actividad económica lo anterior como consideración a la resolución número 0312 de 2019 que indica la necesidad de definir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten, adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen.	Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se relacione: • Tipo de empresa o entidad, especificando el número de trabajadores permanentes. • Actividad económica, clase de riesgo labor u oficios que desarrolle.	En el momento de la entrega de la oferta.		
2	La Resolución 0312 del 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo en su artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante establece en el párrafo 3, que los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa o entidad que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST.	Documento a entrega: -El oferente deberá entregar registro anual de autoevaluación correspondiente al año 2024 de la aplicación disponible en https://sgrl.mintrabajo.gov.co/. -Copia del certificado que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y sus actualizaciones (si las hay), sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST en atención a lo dispuesto en la resolución número 4927 del 23/11/2016 "Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el	En el momento de la entrega de la oferta.		

<table>
<tr><th colspan="6">SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CUMPLIMIENTO</th><th>PRODUCTO</th><th>FECHA DE ENTREGA</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td>El formulario de evaluación estándares mínimos deberá ser firmado por el profesional o tecnólogo responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo de cada uno de los consorciados, quien deberá tener licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, vigente, y la capacitación virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (Ministerio de trabajo Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 "curso de las 50 horas virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo

El Ministerio de Trabajo emite la circular 0029 el 21 de enero del 2025 la cual determina que de conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019, «Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST» y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26. "implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante".

Por lo anterior, desde el 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:

• Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla da Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión da SST, mediante al diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019.

• Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la</td><td>Trabajo".

-Copia del título (profesional o Tecnólogo) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019.

<table><tr><td>Empresa de menos de 10 trabajadores clasificados en riesgo I,II,III,</td><td>Empresas de menos de 10 trabajadores clasificadas en actividad económica de clase de riesgo IV y V</td></tr><tr><td>El diseño del SG-SST, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en riesgo I,II,III, (Decreto 1607/2002), podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo, o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo, que acrediten mínimo un año (1) de experiencia</td><td>Profesional en salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.</td></tr></table></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	CUMPLE	NO CUMPLE
	empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST. • Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del primero de enero del año siguiente.	en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el trabajo y que certifiqu en la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.			
3	La identificación de la empresa y la afiliación a la ARL, del personal que labore en su actividad económica en cada uno de los centros de trabajo de las unidades desconcentradas de la ECSAN, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto). Adicionalmente es responsabilidad del contratista verificar que se haya realizado la inducción a sus trabajadores en el Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, Definido en el Decreto 1072 del 2015.	El oferente deberá entregar documento de compromiso, firmado por el representante legal de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones: -Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores en el punto de servicio donde se realice el suministro del producto -Entrega de la planilla de afiliación, y de pago oportuno de la seguridad Social de la totalidad de sus trabajadores, independiente de su forma de contratación en el momento de ser requeridos por la institución.	Documentos deben ser allegados a los diez días después de la adjudicación. Documentos serán verificados por el supervisor del contrato.		
4	De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas, subcontratistas, y demás personas naturales o jurídicas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", y Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".	El oferente deberá entregar documento de compromiso, firmado por el representante legal de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones: • Planilla(s) integrada(s) de liquidación de aportes, con la afiliación vigente de los trabajadores a (E.P.S., A.F.P., A.R.L.) de acuerdo al nivel de riesgo durante la ejecución del contrato (Riesgo 5, conforme al Resolución No. 768 de 2022). • Durante la ejecución contractual cumplirá las	Documentos deben ser allegados a los diez días después de la adjudicación. Documentos serán verificados por el supervisor del contrato.		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	CUMPLE	NO CUMPLE
		responsabilidades establecidas en el Artículo No. 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015 "Responsabilidades de los trabajadores". 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. • Tenencia de Elementos de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.			
5	El oferente se deberá comprometerse a dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social.	El oferente deberá entregar en el momento de la presentación de la oferta, documento de compromiso a dar total cumplimiento a lo siguiente: Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ECSAN, durante la ejecución del contrato cualquier caso de contagio de enfermedades virales transmisibles que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes. Todo el personal de trabajadores independiente de	En el momento de la entrega de la oferta		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	CUMPLE	NO CUMPLE
		su forma de contratación deberá contar con el esquema de vacunación para labores dentro de la ECSAN, deberán usar tapabocas si se encuentran con afectación al sistema respiratorio (tos, gripe).			

PRODUCTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA VENTA

ARTICULOS DEPORTIVOS	VALOR
Aletas natación pies	115.000
Agenda bolsillo deportiva	3.000
Ambientadores gimnasio	12.000
Aro gimnasia ula ula	20.000
Audifonos deportivos	15.000
Bafles y parlantes	75.000
Balaca deportiva unisex	15.000
Baletas deportivas	45.000
Balón de baloncesto Golty profesional	190.000
Balón de fútbol cinco (sintética)	75.000
Balón de Futbol Económico	45.000
Balón de Futbol Golty Profesional	160.000
Balón de fútbol sala economico	45.000
Balón de fútbol sala economico profesional	110.000
Balón de Voleibol Económico	45.000
Balón de Voleibol golty No5	95.000
Balón de Voleibol Golty Profesional	195.000
Bambas deportivas	2.000
Banda elastica azul metro	25.000
banda elastica deportiva setx5	25.000
Banda elastica fitness gym	48.000
Banda elastica tubular	35.000
Banderas deportivas de escritorio	25.000
Banderines deportivos pequeños	15.000
Bate Beisbol 25 Pulgadas Madera Importado	75.000
Bermudas nacional	30.000
Bicicleteros en licra económico	15.000
Bicicleteros en licra under armour	30.000
Billeteras deportivas	30.000
Biscera	20.000
Bolso guayera	15.000
Bolso natación lona	13.000
Botilito Camuflado deportivo	25.000
Botilito Económico	12.000
Botilito Grande	18.000
Botilito Nike	28.000
Botilito Pequeño	10.000

Botilito térmico importado	48.000
Botilito Termo Botella Deportiva	15.000
Botón 2,5 Personalizados Unidad	8.000
Brillametal para medallas o trofeos	16.000
Brujula orientacion deportiva	15.000
Bucela	8.000
Busos con cremallera under armour Importado	85.000
camibuso licra under armour	45.000
Camiseta algodón (adidas, nike)	40.000
Camiseta algodón licrado	16.000
Camiseta ECSAN Deportiva	45.000
Camiseta licra Under Armour	40.000
Camiseta Licra Malla	16.000
Camiseta licrada	15.000
Camiseta PONAL Deportiva	45.000
Camisetas polo equitación	45.000
Canguro Impermeable	25.000
Canguro Licrado Kttl-eya	18.000
caramañola	12.000
Cargador normal	25.000
Carpas deportivas (camping)	85.000
Cartucheras deportivas pequeña	8.000
Casco Protección Ciclista, Patinaje	95.000
Chaqueta Civil Deportivas	120.000
Chaqueta Rompe Vientos	45.000
Chaqueta sudadera ECSAN	115.000
Chaqueta sudadera PONAL	115.000
Cinta aislante (verde, amarillo, blanco) grande	5.000
Cinta aislante (verde, amarillo, blanco) pequeña	2.000
cinta kinesiologica	25.000
Cinta para delimitar espacios 500 metros	30.000
Codera protección deportiva	30.000
Colchonetas deportivas	50.000
Conjuntos deportivos	70.000
Conos deportivos	14.000
Cordones para zapatos deportivos	3.500
Crema forz en sobre deportiva	3.000
Cronometros deportivo economico	15.000
Cronometros deportivo importado	45.000
Cubre cabezas deportivos	15.000
Cuellos en malla negros deportivos	12.000
Diadema plástica deportiva	3.000
Diclofenaco gel para lesiones deportivas	12.000
Disco volador para deporte	20.000
Distintivos deportivos	12.000
Escarapela para identificación deportiva	6.000
Esencias deportivas	3.000
Esparadrapo grande	9.000
Esparadrapo mediano	7.000

Esparadrapo pequeño	5.000
Espejos pequeños	1.500
Esteras deportivas	45.000
Estuche deportivo en lona	15.000
Estuche gafas	6.000
Faja cinturilla deportiva	45.000
fortalecedor agarre de mano tipo dona	12.000
Gafas de protección deportiva	6.000
Gafas de Protección deportiva en colores	6.000
Gafas deportivas tipo okley	25.000
Gafas Okley Cinco lentes	170.000
Gafas para Natación Ajustable	30.000
Gafas para Natación Nabaiji	42.000
Gafas para natación Sainteve	20.000
Gorras deportiva con escudo ECSAN	40.000
Gorras deportivas compañías tela dril	16.000
Gorras deportivas under armour	35.000
Gorro en lana nike, adidas	15.000
Gorros de baño en licra	3.000
Gorros de baño Silicone	12.000
Grifi blanco liquido	8.000
Guantes deportivos	7.000
Guantes Flix	12.000
Guantes Fútbol	45.000
Guantes lana	7.000
Guantes Medio dedo bike	15.000
Guantes medio dedo gym	25.000
Guantes practicas en gimnasio	30.000
Guayos importado	210.000
Guayos nacional	80.000
Hand grip (fortalecer mano y antebrazo)	30.000
Jogger Dama	35.000
Jogger Hombre	35.000
Juego de ajedrez	12.000
Juego de domino	12.000
Juego de parques	12.000
Juego placas identicacion marcadas 2 unidades	45.000
Kit de Raqueta y pelota para Pin-Pon	30.000
Kit nariguera y tapa oidos	7.000
Laso para saltar Contador importado	25.000
Laso para saltar Económico	6.000
Leggis AAA	35.000
Leggis Económico	25.000
Licra Completa	25.000
Licra Completa Under Armour	45.000
Licra Media Pierna economica	15.000
Licra Media Pierna Under Armour	30.000
Ligas negras y verdes	6.000
linimento deportivo en crema	25.000

Inimento deportivo en sobre	3.000
Inimento spray	35.000
Linterna pequeña recargable	15.000
Llaveros deportivos	15.000
Maletin deportivo	25.000
Maletin marcas deportivas mediano	45.000
Maletin Nike Grande	75.000
Manillas deportivas	6.000
Medallas deportivas	20.000
Media deportiva AAA	12.000
Media Deportiva Económica	6.000
Media Talonera	5.000
Medias Caballeria	12.000
Medias de compresión No Varix	75.000
Medias de Futbol	18.000
Medias deportivas	9.000
Medias Tobillera	6.000
Micropore grande	7.000
Micropore mediano	5.000
Micropore pequeño	4.000
Monedas linea economica	25.000
Morrales deportivos	35.000
Paletas para manos natación	75.000
Pantaloneta Deportiva	17.000
Pantaloneta Seda Fria (Nike, Fila, Under A) impor	60.000
Pantalonetas de baño	20.000
Pantalonetas femeninas cortas con licra debajo	40.000
Pantalonetas masculinas	40.000
Pantuflas	20.000
Pañoletas deportivas	12.000
Pañuelos de presentación	6.000
Paquetes de gancho nodriza x6 unid	6.000
Pasamontañas doble fax	13.000
Pelota antiestrés	3.000
Pelotas para tennis	6.000
Pelotas Ping pong X 6 Unidades	12.000
Pesas tobilleras	25.000
Pesas tobilleras 2x2.250 gms	50.000
Pesas tobilleras 2x2.250 gms	85.000
Petos	15.000
Pilas AA para elementos deportivos	4.000
Pilas AAA para elementos deportivos	4.000
Pisabilletes deportivos sencillo	15.000
Pisabilletes deportivos tipo billetera	35.000
Pito dos Huecos	3.000
Pito Tres Huecos	5.000
Placas de indentificación colores juego (marcadas)	50.000
Placas indentificación (marcadas) 1 unidad	28.000
Plantilla acolchada para tenis	8.000
Plantilla de Silicona ortopedicas	25.000
Plantilla Economica para tenis	6.000

Pocillos con diseños deportivos	15.000
Pocillos deportivos con tapa	25.000
Porta carnet o escarapelas deportivos	6.000
Porta celular running	18.000
Porta celular sencillo	18.000
Porta gorra grande	12.000
Porta gorra pequeño	6.000
Porta vestidos sencillo	20.000
Protector auditivo de copa	15.000
Protector auditivo de copa negra	45.000
Protector bucal sencillo	15.000
Protector labial	12.000
Raqueta tennis economica	45.000
Raqueta tennis importada juego accesorios	230.000
Raquetas para Ping pong juego	28.000
Reglamentos modalidades deportivas	9.000
Reloj casio deportivo original	90.000
Reloj casio doportivo sencillo	62.000
Reloj Q & Q dama deportivo	80.000
Reloj Q & Q hombre deportivo	80.000
Reloj Sport watch	50.000
Relojes deportivos	30.000
Rodillera Con Velcro Larga	35.000
Rodilleras	25.000
Rodilleras corta Con Velcro	30.000
Rodilleras economicas	12.000
Short para mujer	25.000
Silbato Economico	3.000
Silbatos	6.000
Soporte de Muñeca protección	25.000
Soporte Ortopedico para el hombro	30.000
splas corporal deportivo	15.000
splas corporal deportivo importado	20.000
Sudadera Civil (chaqueta y pantalón)	180.000
Sudadera ECSAN (chaqueta y pantalón NT)	230.000
Sudadera Ponal (chaqueta y pantalón NT)	230.000
Suero de Hidratación sobre	3.000
Suero hidratación liquido	9.000
Talonera de silicona de protección calzado	35.000
Talonera de Silicona ortopedica	35.000
Talonera económica	10.000
Tapa Oídos Caja	5.000
Tapa Oídos Copa	18.000
Tapabocas	500
Tenis Acsis FF Turbo	250.000
Tenis acsis voleibol	250.000
Tenis Adidas Adizero	250.000
Tenis Adidas, nike, under armour, super star	190.000
Tenis hoka	230.000
Tenis nacional futbol 5	120.000
Tenis new balance fresh	250.000
Tenis nike for one, reebook, new balance	180.000

Tenis nike zoomx	220.000
Tenis Reebok nacional	80.000
Termo metálico grande	35.000
Termo metálico pequeño	30.000
Termo plástico	10.000
Toalla Blanca	22.000
Toalla deportiva cuerpo	20.000
Toalla deportiva manos	12.000
Toalla Microfibra grande	50.000
Toalla Microfibra mediana	35.000
Toalla Microfibra pequeña	20.000
Toalla Verde	22.000
Tobillera con Velcro	25.000
Tobillera economica	12.000
Top deportivo para mujer	25.000
Topito de acero inoxidable	4.000
Trofeos	25.000
Truzas	30.000
Tula Tres Lineas	10.000
Tulas deportivas	25.000
Vaso plástico	2.000
venda elastica mediana	4.000
Venda elastica pequeña	3.000
venda fija mediana	7.000
Venda fija pequeña	4.000
Vestidos baño enterizo dama	60.000
Vitamina C MK	6.000
Zapatilla micro futbol importada	200.000
Zapatilla micro futbol nacional	80.000